



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000178 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 SEP 2020

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional Nº 00001-2020/GOB. REG. TUMBES.GR.GGR de fecha 08 de Enero del 2020; El Memorando Nº 017-2020/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR de fecha 13 de enero del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, al respecto, conforme lo establece el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, se tiene que “**Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia**”.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que a través de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00001-2020/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR de fecha 08 de Enero del 2020, se designa a la ARQ. DIANA ANTUANET GARAY IZQUIERDO, en el cargo de responsabilidad Directiva – Director del sistema administrativo III- Nivel Remunerativo F-3 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura de la sede del Gobierno Regional de Tumbes

Que, mediante Memorando Nº 017-2020/GOB. REG. TUMBES.GR.GGR de fecha 13 de enero del 2020, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, encarga a la Arq. DIANA ANTUANET GARAY IZQUIERDO en el cargo de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Tumbes – Director del Sistema administrativo V- Nivel Remunerativo F-5;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR de fecha 26 de abril del 2017 en su, **Artículo Segundo**.- Aprobar la Directiva Nº 006-2017 GOB. REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes; Pág.7, Numeral 8.3 Delegación de Facultades al Gerente General Regional, 1. En Materia administrativa las facultades, “a” hasta el literal “v”, no delega las facultades para los que se detallan en el artículo 21, literal “c” de la ley orgánica de los Gobierno Regionales- Ley Nº 27867, por lo tanto, la designación de los funcionarios de confianza y los directivos, es competencia exclusiva del Titular del Pliego.

Que, por su parte, el Artículo 77º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM que regula el Reglamento de la ley de bases de la carrera administrativa, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP, señala que **LA DESIGNACION** consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00000178 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 SEP 2020

directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad.

Que, en este orden, con relación a los funcionarios de libre designación y remoción, es decir de aquellos cuyo acceso al servicio civil, conforme al referido artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se realiza por libre decisión del funcionario público que los designa basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa.

Que, revisado los documentos de visto se tiene que las disposiciones se han emitido sin considerar el órgano competente, para su validez y eficacia, por lo tanto, corresponde sanear esta deficiencia, a través de lo dispuesto en el artículo 10° inciso 1° del Decreto Supremo N° 004-2019 que aprueba el **Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos**, instrumento que como potestad, nos permite inmacular los actos de la administración pública que se dicten sin considerar el **principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar** del mismo Texto Único Ordenado precitado, a saber;

- a).- La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
- b).- El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se **refiere el artículo 14°**
- c) Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.

d) Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, en este orden, corresponde aplicar el inciso 1° del Artículo 10°, en concordancia con el **artículo 213° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** que aprueba el **Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley General de Procedimiento Administrativo**, norma que regula la potestad nulificante de la administración pública respecto de sus propios actos, siempre que cumplan los supuestos de hecho contemplados en la norma.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°00000178 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 SEP 2020

Que, considerando lo expuesto, y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional de Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**;

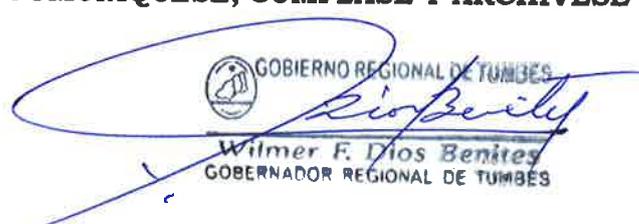
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONE, DEJAR SIN EFECTO A PARTIR DE LA FECHA, La Resolución Gerencial General Regional N° 00001-2020/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR de fecha 08 de Enero del 2020 y El Memorando N° 017-2020/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR de fecha 13 de enero del 2020, dictados en contravención al Principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar y dentro del marco establecido en el inciso 1° del Artículo 10°, en concordancia con el artículo 213° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley General de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir de la fecha a la **Arq. DIANA ANTUANET GARAY IZQUIERDO** en el cargo de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Tumbes – Director del Sistema administrativo V- Nivel Remunerativo F-5.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a todas las instancias administrativas del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES